



EXCARCELACIÓN Y RESIDENCIA

La libertad de De Juana enfrenta a los juristas con los límites del Derecho

Ante la puesta en libertad del etarra, que vivirá en el mismo bloque que varias víctimas, los penalistas explican que no caben medias retroactivas. Desde hace tiempo se solicitan medidas de alejamiento, pero de afectados directos.

M. SERRALLER, Madrid

La libertad de Iñaki de Juana Chaos vuelve a mostrar los límites del Derecho. Si hace dos años fue condenado por las amenazas que contenían sendos artículos publicados en *Gara* cuando iba a ser excarcelado, ya ha cumplido esta pena y, previsiblemente, abandonará la cárcel el 2 de agosto. La alarma social que ha causado saber que va a vivir en el mismo bloque que tres víctimas de ETA y que evita pagar lo que debe a sus víctimas directas ha llevado a políticos y ciudadanos a exigir reformas legislativas que lo impidan. Los juristas explican que las medidas que se tomen no pueden ser retroactivas. Aunque se solicitara alejamiento, debe ser de víctimas directas.

Así, Gustavo López Muñoz, doctor en Derecho, recuerda que cuando se cumple una pena en España, a diferencia de Estados Unidos, ya no se toma ninguna precaución. En EEUU, los pederastas entran en registros (como propone el mi-



Iñaki de Juana Chaos.

Embargo de bienes y huelga de hambre

La indignación que causó saber que De Juana iba a residir en el mismo bloque que varias víctimas llevó a varios políticos a pedir que se tomaran medidas, pero voces como la del presidente del Congreso, José Bono, alertaron de que la retroactividad es inviable. Aunque el ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba, dijo que se intentaría "afinar" el artículo 48 del Código Penal, el pasado jueves declaró, en su primera reunión con la Asociación de Víctimas del Terrorismo, que la reforma es muy compleja, lo que a Federico Trillo, secretario de Justicia y Libertades Públicas del PP, le parece "sincero y responsable". La Fiscalía de la Audiencia Nacional solicitó el embargo preventivo del piso de De Juana e investiga su patrimonio. La casa pertenecía a su madre, y la ha comprado su mujer, posiblemente para evitar el embargo y no pagar los ocho millones de euros que adeuda a sus víctimas. El etarra anunció que empezaba una huelga de hambre como ya hizo el año pasado.

Los expertos creen que sólo cabe la presión social, que es metajurídica: el rechazo de la comunidad

nistro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo, por el caso *Mari Luz*). "Nada de esto puede ser retroactivo, sólo cabe la presión social, que es metajurídica y expulsa a una persona porque la comunidad no le acepta", asegura. No ve que se pueda hacer más, "aunque", apunta, "podría cometer otro delito". Cree que tomar medidas es complejo ya que, en este caso, ni siquiera el piso es suyo ni las víctimas son directas.

Javier Béjar, socio de Gómez-Acebo & Pombo, apunta que las medidas tienen que estar en la ley y en la sentencia, pero que siempre ha habido previsiones de prohibición de acercamiento. "Se quiere que el Derecho lo resuelva todo y no es posible", apostilla.

José Ángel González Franco, socio director de González Franco, reseña que una vez cumplida la pena, la legislación restituye el

Los cauces del proceso

Escribe M. Serraller

• Diferentes códigos penales.

Iñaki de Juana Chaos ha sido condenado por la comisión de 25 delitos de homicidio, todos ellos anteriores a 1987, año en el que fue detenido. El Código Penal vigente, el de 1995, prevé el alejamiento de la residencia de las víctimas en sus artículos 48 y 57, así como el de 1989. El que se aplica a De Juana, el de 1973, era menos explícito, pero la cuestión, a juicio de Javier Béjar, de Gómez-Acebo & Pombo, es determinar si contemplaban este supuesto las sentencias que lo condenaron. En todo caso, la prohibición es aplicable sólo a las víctimas directas del delito, a las víctimas del terrorismo en general, concepto, señalan los expertos, de difícil solución jurídica.

• Exención de las amenazas.

Fuentes jurídicas de la Audiencia Nacional han advertido de que la aplica-

ción del actual Código Penal impide dictar el alejamiento, dado que el último delito por el que ha cumplido condena De Juana es de amenazas, supuesto que no contempla el artículo 57 en el que quedan tipificados los tipos delictivos recogidos para ejecutar la orden cautelar de no acercamiento, a saber, homicidio, aborto, lesiones, delitos contra la libertad, torturas y contra la integridad moral, la libertad e indemnidad sexuales, la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio, el honor, el patrimonio y el orden socioeconómico. La prohibición sólo puede imponerse por menos de diez años si el delito fuera grave o de cinco. Si el condenado ha cumplido pena de prisión, las prohibiciones pueden ser de entre uno y 10 años al de la duración de la pena de prisión impuesta

en la sentencia, si el delito fuera grave, o entre uno y cinco años.

• El antecedente de Azkoitia.

Si el alejamiento de las víctimas fuera posible en este caso, se hubiera aplicado a De Juana inmediatamente, dado que el fiscal jefe de la Audiencia Nacional, Javier Zaragoza, dictó, tras ser nombrado en 2006, una instrucción que obliga a solicitar de forma automática esta medida en los delitos antes mencionados. La instrucción fue emitida coincidiendo con el caso de Pilar Elías, la viuda del militante de UCD Ramón Baglietto, asesinado en 1980 por Kandido Azpiazu. El etarra disponía de una cristalería en el bajo del edificio donde vive Elías. La cristalería salió a subasta por el embargo impuesto por la Audiencia Nacional para que Azpiazu indemnizara a sus víctimas. La compró su mujer.

pleno ejercicio de derechos, por ejemplo, a residir donde se decida. "La colisión que ocasione difícilmente puede resolverse si se respeta la irretroactividad y el mandato constitucional de que la pena se oriente a la resocialización", dice.

Además, añade, buena parte de los sujetos que cometen delitos de terrorismo

lo hacen por convicción y difícilmente muestran arrepentimiento. Cree que un sistema penal compatible

Ponen de ejemplo a Alemania, donde se combinan terapia y vigilancia y existe la perpetua revisable

con el principio de culpabilidad no puede pretender modificar la actitud interna del individuo y adaptarla a unos u otros valores.

"Países como Alemania adoptan medidas que combinen la terapia con la vigilancia", explica, pero, dice, "esta posibilidad se encuentra prevista en el Derecho comparado de forma casi

exclusiva para sujetos particularmente peligrosos lo que, en el caso de De Juana no ha quedado acreditado".

Y Luis Rodríguez Ramos, catedrático de Derecho Penal por la UNED, también pone de ejemplo a Alemania, ya que cree que la pena perpetua revisable de país es lo único que evitaría que se dé esta situación.